

Boletín Oficial Municipal Nº 1718
Corrientes, 15 de Agosto de 2012.-

Ordenanzas

Nº 5740: Dispone que en todo espectáculo público o privado el acceso de personas con capacidades diferentes será libre y gratuito.

Resol. Nº 1978: Promulga Ordenanza Nº 5740.

Nº 5741: Modifica Art. 82 de la Ord. Nº 3193/98 referente a Reproducción de sonidos y/o música de grabadores MP3, MP4, MP5, MP6, MP7, MP8, MP10 o teléfonos celulares en Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

Resol. Nº 1979: Promulga Ordenanza Nº 5741.

Juzgado de Faltas Nº 4

Causa Nº 705-C-2012 c/ Cañete, Ariel Mauricio.-

Resoluciones Abreviadas

Nº 1980: Aprueba Concurso de Precios Nº 263/12 a favor de NF Servicios.-

Nº 1981: Aprueba la compensación con impuestos solicitado en autos – Río Paraná TV S.R.L.-

Nº 1982: Exime al inmueble perteneciente a la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía (Córdoba Nº 448).-

Nº 1983: Exime al inmueble perteneciente a la Universidad Nacional del Nordeste.-

Nº 1984: Exime al inmueble perteneciente a la Mutual y Sindicato del Personal de Embarcado – Brasil 1035.-

Nº 1985: Exime a la clave comercial del Instituto de Educación Especial Crecer con Todos.-

Nº 1986: Exime del pago del impuesto automotor propiedad de la Sra. Aída Azucena Leites de Romero Fonseca.-

Nº 1987: Aprueba trámite de compra Directa Nº 125/12 –Adjudica a la firma Spametal S.R.L.-

Nº 1988: Aprueba trámite de contratación Directa con Concurso de Precios Nº 231/12 -Adjudica a la firma José Luís Rodríguez.-

Nº 1989: Aprueba trámite de contratación Directa en Concurso de Precios Nº 237/12 con la firma Claudia de la Cruz Ruidiaz.-

Nº 1990: Aprueba trámite de contratación Directa en Concurso de Precios Nº 238/12 con la firma Jorge Alcaraz.-

Nº 1991: Aprueba trámite de contratación Directa en Concurso de Precios Nº 234/12 con la firma Santa Rita.-



Nº 224: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Expreso Demonte.
 Nº 225: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Farmacia Integral S.C.S.

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

Nº 205: Aprueba el trámite de compra Directa a favor de Tily S.R.L.
 Nº 206: Aprueba el trámite de compra Directa a la firma Pixel Informática S.R.L.
 Nº 207: Aprueba el trámite de contratación Directa a la firma M y M.

Secretaría de Economía y Hacienda

Nº 767: Adjudica la contratación Directa a favor de la firma Germinal Teatro Busciglio, Lorena.
 Nº 768: Adjudica la contratación Directa a favor de la firma Nación Seguros S.A.
 Nº 769: Aprueba la contratación Directa a favor del Sr. Rodríguez Gabriel Fernando.
 Nº 770: Autoriza el pago de viático a favor de varios Funcionarios de este Municipio.
 Nº 771: Aprueba la rendición Nº 18/12 del Fondo Permanente de Viceintendencia.
 Nº 772: Aprueba la rendición Nº 20 del Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja.
 Nº 773: Autoriza el pago de viático a favor del Sr. Colman Ernesto y el Sr. Traverso José.
 Nº 774: Aprueba la rendición Nº 10 del Fondo Permanente de esta Secretaría.
 Nº 775: Aprueba la rendición Nº 13 del Fondo Permanente de la Secretaría General de Gobierno.
 Nº 776: Aprueba la rendición Nº 21 del Fondo Permanente del Programa Argentina Trabaja.
 Nº 777: Autoriza el pago de viático a favor del Sr. Intendente y el Sr. Subsecretario de Coordinación.
 Nº 778: Aprueba la Caja Chica Nº 12/12 para la Ejecución del Programa Periurbana.
 Nº 779: Aprueba el pago por el Fondo Permanente para la Ejecución del Programa de Agricultura Periurbana.
 Nº 780: Autoriza el pago de viático a favor de agentes dependientes de la Dirección de Tránsito.
 Nº 781: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cheme Mónica Noemí.

vehículo: a) Fumar b) Salivar c) Reproducir música u otros sonidos mediante la utilización de cualquier tipo de reproductor de sonidos y/o música, ya sea que se trate de grabadores, MP3, MP4, MP5, MP6, MP7, MP8, MP10 o teléfonos celulares, los cuales podrán ser utilizados únicamente con los auriculares correspondientes y para uso propio.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART. 2º: ESTABLECER una multa de cincuenta (50) Unidades Fijas (de combustible) para aquellas personas que infrinjan lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ART. 3º: FACULTAR a los conductores e inspectores de las empresas que prestan el servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros a interrumpir el viaje de aquel o aquellos usuarios que incumplan lo establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza.

ART. 4º: INTIMAR a las empresas prestadoras del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros a colocar carteles en todas sus unidades donde se informe a los pasajeros de la vigencia de esta norma en el plazo de 15 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ART. 5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6º: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5741 SANCIÓNADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-07-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1979 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-08-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 1979
 Corrientes, 07 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Expediente Nº 520-H-2012 y la Ordenanza Nº 5741, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de Julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se modifica el artículo 82 de la Ordenanza 3193/98 que establece solamente la prohibición de fumar y salivar, incorporando la reproducción de música u otros sonidos por medio de celulares, MP3, MP4 y otros aparatos en altos decibeles.

Que, la presente Ordenanza pretende crear el marco jurídico adecuado para los usuarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, reafirmando la importancia del respeto entre todos los mismos.

Que, a fojas 12 obra intervención de la Subsecretaría de Transporte Urbano, que toma conocimiento de la sanción de la Ordenanza.

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento

Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo..

POR ELLO,**ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 5741 de fecha 05 de julio de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Nº 1992: Concede Licencia por Actividades Culturales al Sr. Burgos, Osvaldo.-

Nº 1993: Autoriza la celebración de Contrato con la Sra. Sosa, Yesica Mariel.-

Disposiciones Abreviadas**Viceintendencia**

Nº 209: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Viera S.H.

Nº 210: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Mis Mejores Amigos.

Nº 211: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ricardo Diego Corsi.

Nº 212: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Enrique Guillermo R. Lacava.

Nº 213: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Daniel Sotelo Fauret.

Nº 214: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Schejter y schejter S.A.

Nº 215: Otorga una ayuda económica al Sr. César Osvaldo Millan.

Nº 216: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Diego Ramón Sotelo Fauret.

Nº 217: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Juan Domínguez.

Secretaría General de Gobierno

Nº 671: Adjudica la compra directa a la firma Polietileno Corrientes S.A.

Nº 672: Adjudica la compra a la firma Indumentaria Corrientes.

Nº 673: Adjudica la compra directa a la firma Corrientes Electricidad.

Nº 674: Adjudica la contratación de servicios de catering a la firma Tía Doris.

Nº 675: Adjudica a la firma H.C.M. S.A. la reparación de la Unidad 152 de la Dir. Gral de Tránsito y Seguridad Vial.

Nº 676: Adjudica la contratación directa a Ojeda Hernán Augusto.

Nº 677: Adjudica la compra directa a favor de varias firmas del medio.

Nº 678: Adjudica la compra directa a la firma Pixel Informática S.R.L-

Nº 679: Adjudica la contratación a la firma NA-CO Catering.

Nº 680: Aprueba la rendición Nº 9 de la Caja Chica Nº 3 de la Subsecretaría de Gobierno.

Nº 681: Adjudica la compra Directa a la firma Solu-Data soluciones Informáticas.

Nº 682: Autoriza el pago a favor de la Sra. Sánchez de Obregón Cristina Dolores.

Nº 683: Deja sin efecto la Disposición Nº 266/10 (compra a la firma Moller Herrmann S.R.L.).

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

Nº 220: Aprueba la adjudicación en compra Directa a favor de la firma Librería Red.

Nº 221: Aprueba la adjudicación en compra Directa a favor de la firma Librería Red.

Nº 222: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Distribuidora Veterinaria Pucci.

Nº 223: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Mis Mejores Amigos.

personas con capacidades diferentes, son mas consagraciones normativas que realidades sociales.

Que, el poder adquisitivo de las personas con capacidades diferentes, es muy por debajo por mínimo vital y móvil, y esto se agrava si consideramos que muchos de ellos necesitan rehabilitación permanente, máxime la cuestión la escasa posibilidad de inclusión laboral, debido a los extremos señalados; es que las familias deben cargar económicamente con su manutención y desarrollo.

Que, es deber del Municipio mejorar la calidad de la vida de las personas con discapacidad y que los eventos culturales; deportivos son un medio para que este fin pueda lograrse.

Que, las personas con capacidades diferentes no requieren que se les otorguen beneficios sino que exigen que se les respete los derechos universalmente consagrados y estipulados por leyes.

Que, estos derechos son el resultante de la lucha pregonada durante años por distintas Asociaciones Civiles, Fundaciones, y Personas que en busca de una mejor calidad de vida para este grupo legislaron un campo amplio en materia de seguridad social, recreación, deportes, inclusión laboral.

Que, es deber de la Municipalidad garantizar la real y efectiva utilización de los derechos a sus destinatarios y que como Institución más próxima al ciudadano, debe proteger a los grupos sociales que más demandan atención.

Que, este cuerpo en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: DISPONER que en todos los espectáculos públicos o privados de acceso público que se realicen en el ejido Capital, que requieran autorización de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el ingreso de personas con capacidades diferentes será libre y gratuita.

ART. 2º: PARA el ejercicio de este beneficio será imprescindible cumplir los siguientes requisitos: presentar en puerta carné de Discapacidad otorgado por el Instituto Correntino Ayuda al Lisiado. El organizador del espectáculo tiene la obligación de llevar una planilla en donde conste la cantidad de ingresos utilizando esta modalidad. Este beneficio no podrá exceder el 10% de la totalidad de los espectadores que concurran al espectáculo.

ART. 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Concejo Municipal de la Discapacidad; es el organismo encargado de atender a todas las denuncias e investigar los hechos que se exponen y determinar la forma de llevar el registro por cada evento para que no exceda el número de ingresos gratuitos y de cerciorarse que el postulante presente los requisitos que acrediten su capacidad diferente y la organización del uso del espacio a que se hace referencia la presente.

ART. 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ART. 6º: REGÍSTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5740 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-07-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1978 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-08-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1978 Corrientes, 07 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 191-H-2012 y la Ordenanza N° 5740, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de Julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone que en todos los espectáculos públicos o privados de acceso público que se realicen en el ejido capital, que requieran autorización municipal, el ingreso de personas con capacidades diferentes será libre y gratuito.

Que, a fojas 22, la Dirección General de Secretaría Privada sugiere la Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5740, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 05 de Julio de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza Nº 5741
Corrientes, 05 de Julio de 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 3193/98, referente a la planificación, organización, instalación y explotación del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros del Municipio de la Ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 3193/98 en su Capítulo II, artículo 82, establece solamente la prohibición de fumar y de salivar.

Que, se pretende crear el marco jurídico adecuado para los usuarios del Servicio de Transporte Público de pasajeros respecto a la reproducción de música u otros sonidos, por medio de celulares, MP3, MP4 y otros aparatos, en altos decibeles.

Que, muchas veces, dicho traslado se torna incómodo para algunos por tener que soportar música y otros sonidos a volúmenes altos cuando el resto del pasaje no lo desea, provocando situaciones en donde surge el pedido del pasajero o del chofer para el apagado o la reducción de los decibeles, lo cual no siempre es tomado de buen tono por el emisor, generando momentos embarazosos y hasta violentos en el interior de las unidades.

Que, la presente Ordenanza no pretende restringir la expresión artística, sino

mantener una buena relación entre los pasajeros.

Que, esta norma tiene también por objeto la reafirmación de la importancia de respeto entre todos los usuarios en el ámbito del transporte público para el disfrute de un mejor servicio.

Que, por otro lado, el viaje en colectivo representa para muchos la única oportunidad en el día para tomar un descanso antes o después del trabajo o actividad diaria.

Que, para los estudiantes también representa la oportunidad de repasar antes de una clase o un examen.

Que, consideramos que deben ser tenidos en cuenta los avances tecnológicos por los cuales se facilita el acceso a equipos que permiten la reproducción de música u otros sonidos para uso privado e individual.

Que, por lo tanto, resulta necesaria la modificación del mencionado artículo para brindar una solución a la presente problemática que afecta a la mayoría de los usuarios del transporte público de pasajeros.

POR ELLA

**EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

ART. 1º: MODIFICAR el artículo 82 de la Ordenanza Nº 3193/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Los pasajeros no podrán en el interior del

OFCICIO Nº 1304
 Corrientes, 06 de Julio de 2012

Ordenanza Nº 5740
 Corrientes, 05 de Julio de 2012

VISTO:

La Ley Nacional Nº 24.901 y Nº 25.504 y sus modificatorias, La Constitución de la Provincia de Corrientes, en el Capítulo VII denominado «De los Derechos de las Personas con Discapacidad»; La Ley Provincial Nº 4478 y lo normado por la Carta Orgánica en su artículo 14 que reza lo siguiente: *Establecer la organización del Municipio:....Proteger especialmente a la familia, la maternidad, la infancia la ancianidad y la discapacidad; y*

CONSIDERANDO

Que, la norma nacional vigente propicia un sistema integral de desarrollo de las personas con capacidades diferentes.

Que, la nueva Constitución Provincial establece El Estado tiene a su cargo la protección integral de las personas con discapacidad y deben proveer a su desarrollo e integración económica, social y cultural. El estado debe garantizar a las personas con discapacidad, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos.

Que, los espectáculos de distintas temática promueven la cultura e idiosincrasia de una comunidad.

Que, resulta imprescindible para la inclusión social de las personas con capacidades diferentes instaurar mecanismos que permiten su real y efectiva utilización de los derechos acordados.

Que, en realidad son pocos los derechos que son realmente ejercidos por las

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ

Juez de Faltas Nº 4
 Municipalidad de la ciudad de corrientes